Comisión Especial sobre marco cooperativo

Carpeta Nº 777 de 2006

Versión Taquigráfica N° 459 de 2006

COOPERATIVAS SOCIALES

Funcionamiento

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 27 de marzo de 2006

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Eduardo Brenta.

MIEMBROS: Señores Representantes Bertil R. Bentos, José Luis Blasina, Álvaro Delgado, Gonzalo Mujica, Jorge Patrone y Mónica Travieso.

SEÑOR PRESIDENTE (Brenta).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La idea de hoy es tratar de avanzar en el texto. Hay algunas propuestas de modificación que estuvimos viendo en estos días y es necesario que se hagan algunas constancias en cuanto a actividades que teníamos encomendadas algunos miembros de la Comisión.

Según nos informa la Secretaría de la Comisión, el informe solicitado al BPS pasó el 6 de marzo por la Secretaría General y desde el 15 de marzo está en la sección Asuntos Legales del BPS. Si bien el informe es un complemento -no es una condición para lograr algo ni el hecho de que no se haya presentado representa un obstáculo para la aprobación del proyecto-, podríamos solicitar a la Secretaría de la Comisión que reiterara la urgencia que tenemos en contar con él, teniendo en cuenta que los tiempos que nos hemos planteado para la aprobación del proyecto son cortos.

También habíamos acordado consultar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la capacitación y sobre otras inquietudes que se habían planteado en la Comisión, y como el señor Diputado Blasina fue el encargado de esta tarea, le cederemos la palabra para que nos informe al respecto.

SEÑOR BLASINA.- Hace ya unos cuantos días iniciamos una consulta y esperamos tener una respuesta a la brevedad. No repetiremos los fundamentos de nuestra preocupación porque creo que todos los compartimos.

La consulta tiene que ver con una cuestión instrumental, con determinar si incorporamos algo al proyecto en este sentido o establecemos criterios para que sean recogidos en la reglamentación.

El tema está planteado; seguramente en los próximos días tendremos una respuesta. Aclaro que cuando hablo de respuesta me refiero a la que pueda surgir del intercambio: nosotros acercamos una idea y sobre eso se está trabajando.

Reitero que esperamos que en los próximos días tengamos una salida para esta situación que, insistimos, nos parece extremadamente delicada y sustancial para conseguir el avance de los proyectos que se vayan planteando. Además, queremos tener resguardos por la eventual frustración de algunos de esos proyectos.

En primer lugar, hay que encarar la explicación del contenido y del alcance del proyecto que termine sancionado por el Parlamento. En segundo término, debe hacerse una aproximación inicial al desiderátum, que es la cultura del cooperativismo, sobre todo porque -como dijo la señora Ministra cuando estuvo en la Comisión-, en primera instancia, abarcaríamos a quienes están incluidos en el Plan de Emergencia, aunque no únicamente a ellos. En tercer lugar, hay que hacer una orientación de los proyectos que se plantean, porque es evidente que una forma de evitar la frustración es que si un proyecto se considera inviable desde el punto de vista técnico, por lo menos debe advertirse; a partir de ello puede realizarse un intercambio para determinar si el proyecto podría tener alguna derivación o si podría ser sustituido.

Estos son los tres aspectos que preocupan para lograr el éxito del proyecto. Lo que queremos es que esto progrese y no encuentre obstáculos en el camino.

Quizás en una semana, en la próxima reunión de la Comisión, ya podamos tener una posición concreta sobre estas cuestiones.

SEÑOR MUJICA.- En la sesión anterior presentamos un aditivo al artículo 6º, que luego fue repartido. Consultamos acerca de este aditivo al Poder Ejecutivo, y nos envió una contrapropuesta que no nos terminaba de convencer. En función de esas diferencias proponemos un nuevo aditivo, que en realidad son tres nuevos artículos; se deja el artículo 6º como venía del Poder Ejecutivo y se agregan los artículos 7º, 8º y 9º.

Aclaro que los artículos 8º y 9º que se repartieron, corresponden a los literales B) y C) del aditivo presentado anteriormente. De modo que en ese sentido existe acuerdo con el Poder Ejecutivo, y simplemente quedarían como artículos aparte. Lo que sí se modifica es el literal A) del aditivo que habíamos propuesto, transformándolo en el artículo 7º que establece: Incorpórase al Numeral 3) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) el siguiente literal: S) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya producción o suministro esté a cargo de una Cooperativa Social, debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, hasta el monto establecido para licitación abreviada. Quiero recordar que el artículo 33, que incorporaría el artículo 7º de este proyecto, establece aquellas excepciones por las que no se sigue el procedimiento de la licitación pública. Por ejemplo, el artículo 33 del TOCAF establece que no obstante podrá contratarse: 1) Por licitación abreviada, y establece el monto, 2) Directamente cuando el monto de la operación no exceda de $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos uruguayos), y 3) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción:, y establece una serie de casos, que según se nos informó ahora figuran en el literal R), en el que se van creando excepciones al sistema normal de contratación por licitación; así el Estado se permite que distintos organismos, en diferentes circunstancias, puedan contratar directamente.

En ese sentido, simplemente proponemos agregar una excepción más a este artículo del TOCAF, que recoja lo que planteamos en el artículo 7º.

En síntesis proponemos sustituir el aditivo que presentamos en la sesión anterior por estos tres artículos, que lo único que modifica es el artículo 7º con respecto al literal A) de nuestra propuesta inicial.

Por esa razón, retiramos nuestra propuesta anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no existen consultas sobre esta propuesta, la analizaremos en el correr de la semana.

Yo también voy a plantear una modificación, que básicamente es de redacción. El artículo 4º, a propuesta del señor Diputado Bentos, establece: Podrán ser socios las personas físicas mayores de edad, y las personas

menores de edad o incapaces por medio de sus representantes legales, ya sean los padres, tutores o curadores, e incorporamos la expresión no requiriéndose en ningún caso autorización judicial. A su vez, agregamos a este artículo el inciso segundo que establece: En el caso que todos los miembros de la cooperativa sean menores de edad o incapaces, [...]. Estuvimos estudiando la posibilidad de dar una redacción diferente, que básicamente establece: La administración y representación de la cooperativa deberá ser ejercida por los socios mayores de edad -es decir, se parte del supuesto de que si hay socios mayores de edad, estos deben integrarla-, pero en el caso -acá se plantea la excepción- en que la cantidad de miembros mayores no sea suficiente para cubrir los cargos de administradores, o que todos los miembros de la cooperativa sean menores de edad o incapaces, -que lo recogimos anteriormente- podrán estos ser designados para ejercer la administración y representación de la cooperativa, en cuyo caso lo realizarán por medio de sus representantes legales.

Básicamente, proponemos que en los casos en que existan mayores de edad, estos asuman la administración y la representación, y para ello habilitamos el mismo mecanismo que establecimos en el texto que incorporamos, si hubiera un porcentaje de menores o todos fueran menores.

Esta propuesta también será repartida y la analizaremos durante la semana.

En lo que respecta a la solicitud de información cursada al BPS -con respecto al cual acabamos de decir que el 15 de marzo estaba en la sección Asesoría Legal del Banco-, hoy resolvimos reiterar la urgencia a dicha institución.

Por otro lado, el señor Diputado Blasina informó respecto de las consultas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con relación al proyecto, creo que la semana próxima estaríamos en condiciones de votar hasta el artículo 6º, incorporando la propuesta del señor Diputado Delgado, es decir, el establecimiento de un plazo para que el Ministerio de Desarrollo Social se expida respecto de las cooperativas. Yo tenía cierto temor respecto a la primera vez y tal vez el plazo de diez días sea un tanto exiguo, por lo que estudiaríamos la posibilidad de extenderlo; quizás después sea un plazo normal. Lo que importa es que el Ministerio se expida y que las cosas no queden sobre la mesa, sin respuestas.

Asimismo, si coincidimos con la propuesta del señor Diputado Mujica, habría que definir la incorporación de los artículos 7º, 8º y 9º.

SEÑOR DELGADO.- Coincido con el análisis del señor Presidente con respecto al proceso del proyecto de aquí en adelante.

En el caso de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social envíe un informe por escrito, me gustaría que se repartiera antes de comenzar con la votación, y si opta por asistir a la Comisión, también me gustaría que fuera previo a votar este tema, porque puede haber aportes o sugerencias de importancia -a nuestro juicio, debería ser así- para incorporar al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Compartimos la propuesta del señor Diputado.

SEÑOR PATRONE.- Estoy de acuerdo con lo que se ha venido trabajando. Conozco el espíritu de lo que se ha resuelto en la modificación del artículo 3º, propuesta por los señores Diputados Brenta y Bentos.

En el artículo 3º se establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en los literales A) y B) impedirá la calificación de cooperativas sociales. Esto es claro para nosotros y tal vez sería bueno darle un poco más de sentido, porque entiendo que aquí estamos estableciendo la posibilidad del cambio de modalidad. Esto lo entendemos nosotros, que estamos consustanciados con la temática, y creo que sería bueno aclararlo, sobre todo cuando al final del artículo se indica: [...] el incumplimiento del requisito establecido en el literal D), determinará la pérdida de tal calificación. Con esto es bien claro que pierde la condición de cooperativa social y cualquier otra clase de calificación de cooperativa.

En definitiva, me parece que se podría dejar a texto expreso el cambio de modalidad. De todas formas, estoy de acuerdo con el texto, lo comprendo y lo entiendo, pero mantengo esta pequeña duda.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la redacción original se establecía: [...] El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos determinará la pérdida [...].

La redacción obedece a que los literales A) y B) no pueden originar ni permitir la pérdida, porque en realidad son previos. Es cierto que como consecuencia de eso, sobre todo el incumplimiento del literal D), surge del cambio de modalidad. Es decir, si una cooperativa incumple este literal, podría pasar a ser una cooperativa de trabajo y, por lo tanto, caerían las exoneraciones.

No tengo inconvenientes, si se quiere aclarar ese aspecto; simplemente hay que ver si corresponde en el texto de la ley. Finalmente, en caso de existir otra propuesta, la haremos circular por correo electrónico.

En cuanto al régimen de trabajo de esta Comisión, la semana pasada habíamos acordado sesionar los lunes a la hora 15 y ahora hay que votarlo.

Se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.